

Condiciones generales para los socios de equipo de hajoona GmbH

Código de conducta para los socios de equipo (en adelante, «SE») autónomos de hajoona

En calidad de SE autónomo, garantizo que:

- durante mis actividades como SE de hajoona, seré educado, respetuoso, honesto y justo y, con el desempeño de mis actividades por encargo de hajoona, contribuiré a mantener la buena reputación de hajoona;
- cumpliré mis responsabilidades de liderazgo como upline/patrocinador de los SE que conforman mi red de distribución (downline) mediante cursos formativos, servicios de asistencia y cualquier otro tipo de apoyo para los SE;
- acepto la relación de todos los SE con su upline en la organización de hajoona y no me inmiscuiré en esta ni intentaré alterarla;
- no realizaré ni haré público ningún comentario despectivo o falso sobre otros SE de hajoona;
- mi conducta se regirá por el Código de conducta de hajoona;
- no realizaré ningún comentario sobre los productos de hajoona cuyo contenido no se encuentre en las publicaciones oficiales de hajoona;
- no presentaré falsamente un posible ingreso acorde al plan de retribución;
- no actuaré de manera deshonesto, fraudulenta o ilegal;
- no difamaré a otras empresas, por ejemplo, para captar a sus SE;

Art. 1. Ámbito de aplicación y definiciones

(1) Las siguientes condiciones comerciales son parte integrante de todos los contratos de SE entre hajoona GmbH, Heinrich- Fuchs- Str. 94-96, 69126 Heidelberg, representada por sus administradores D.ª Daniela Lippens y D. Dirk Jakob, con domicilio social en la misma dirección (en adelante, «hajoona»), y el SE autónomo e independiente.

(2) hajoona presta sus servicios exclusivamente a partir de estas Condiciones generales para SE y de suministro.

(3) La base del presente acuerdo celebrado entre hajoona GmbH y el SE son estas Condiciones generales para SE y el Plan de retribución, que han sido enviados al SE para su información, quien los conoce y acepta como vinculantes legalmente.

Art. 2. Contrato de SE, objeto del Contrato y costes de administración

(1) hajoona es una empresa innovadora que distribuye sus suplementos nutricionales de gran calidad (en adelante, «Mercancía») en Alemania y otros países a través de una red de SE. Podrá celebrar contratos con personas jurídicas, sociedades o personas físicas cuyos responsables hayan cumplido los 18 años, y con empresarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Código civil alemán (BGB). No podrá celebrar contratos con los consumidores. Cualquier persona física o jurídica solo podrá ocupar una única posición en la red de distribución de hajoona. hajoona se reserva el derecho a rechazar las solicitudes de los SE a su entera discreción y sin necesidad de aducir justificación alguna.

(2) El SE deberá revender la Mercancía en nombre de hajoona, de modo que dicha reventa constituya la base de su negocio y sin que exista obligación alguna de adquirir Mercancía. Tras la celebración del Contrato de SE, el SE podrá

adquirir productos de la empresa a los precios al por mayor detallados en el Plan de retribución. Los productos ofertados en la gama de productos de hajoona se comprarán única, exclusiva y directamente a hajoona. No estará permitido adquirir Mercancía a los SE o a otros fabricantes ni entre estos mismos. En caso de producirse dicha adquisición, ello constituirá motivo para la rescisión inmediata del Contrato. A cambio de su actividad como revendedor, el SE recibirá el margen correspondiente de los precios de compra y venta y en función del éxito de la reventa. Para la actividad mencionada anteriormente, no será necesario captar a otros SE. Asimismo, para dicha actividad, tampoco será necesario que el SE incurra en ningún otro gasto económico más allá de la cuota de inscripción ni que adquiriera una cantidad mínima de Mercancía de hajoona.

(3) También existirá la posibilidad —no la obligación— de captar a otros SE. A cambio de esta actividad y tras alcanzar las cualificaciones necesarias, el SE captador recibirá una comisión en función del volumen de ventas de productos del SE captado. Por la captación propiamente dicha, no se percibirá comisión alguna. Tanto la comisión como el tipo y la forma de pago dependerán del Plan de retribución vigente en ese momento.

(4) Para el inicio y la ejecución de su actividad, hajoona concederá al SE el usufructo de un back office online que permita al SE mantener en todo momento un control actualizado y exhaustivo de su facturación y de sus comisiones, así como de los avances como SE y de la downline. El usufructo será un derecho de uso simple e intransferible relativo a un back office concreto. El SE no podrá modificar, adaptar o transformar de otra forma dicho back office ni conceder sublicencias. Para conceder el usufructo y el mantenimiento del back office (incluida la ejecución de las actualizaciones y las ampliaciones), hajoona aplicará una cuota anual de servicio, que es inferior al precio de coste. La cuota de servicio también incluirá el acceso a un área online (de formación) exclusiva para los SE, en la que los SE podrán obtener y acceder a información importante para el desempeño de su actividad. La cuota deberá abonarse siempre antes de realizar el pago y, en función del método de pago elegido, o bien se cargará a su cuenta a través de una domiciliación SEPA o bien se cargará a la tarjeta de crédito.

Art. 3. Estatus del SE como empresario

(1) El SE actuará como empresario autónomo e independiente. En este sentido, las partes convienen que el SE trabaje a tiempo parcial inicialmente. No será empleado, representante comercial ni intermediario de hajoona. No habrá objetivos de ventas ni obligaciones de compra ni otras obligaciones de actividad. A excepción de las obligaciones contractuales, el SE no estará obligado a cumplir ninguna otra directriz de hajoona y asumirá todo el riesgo empresarial de su negocio, incluidas la obligación de sufragar todos los costes empresariales en los que incurra y la obligación de abonar debidamente los salarios de sus empleados si los tuviere. El SE deberá establecer y gestionar su negocio como si de una empresa se tratara.

(2) El SE, en calidad de empresario autónomo, será el único responsable de garantizar el cumplimiento de la normativa legal aplicable, incluidos los requisitos sociales y tributarios (por ejemplo, la obtención de un número de identificación a efectos del IVA, el alta de sus empleados en la Seguridad Social o la obtención de la licencia comercial si esta fuera necesaria), y de solicitar una licencia de venta ambulante (en caso necesario). A este respecto, el SE estará obligado a abonar debidamente en el país de su domicilio fiscal los impuestos a los que estén sujetos los ingresos por comisiones percibidos en el marco de su actividad para hajoona. hajoona se reserva el derecho a deducir de una comisión acordada la cuantía correspondiente a los impuestos y tributos o a reclamar una indemnización por daños o un reintegro de los gastos que haya tenido que abonar por causa del incumplimiento de la normativa mencionada por parte del SE. hajoona no realizará ninguna aportación a la Seguridad Social para el SE.

(3) El SE no estará autorizado a realizar declaraciones ni a asumir compromisos en nombre de hajoona.

Art. 4. Retribución, condiciones de pago y comisiones

(1) Como retribución por su actividad, tras alcanzar las cualificaciones necesarias, el SE recibirá las comisiones y otras compensaciones del Plan de retribución de hajoona, en el que también se incluyen los respectivos requisitos de cualificación. Todos los derechos a comisiones se encontrarán en el Plan de retribución vigente, que el SE podrá consultar desde su back office en todo momento. Con el pago de la retribución, quedarán cubiertos todos los costes

en los que el SE haya incurrido para el mantenimiento y la ejecución de su negocio, siempre que dichos costes no se hayan acordado por separado contractualmente.

(2) Las retribuciones satisfechas de acuerdo con lo estipulado en el apartado (1) deberán entenderse en primera instancia como anticipo de la comisión por un importe del 100 % de la retribución que debe abonarse. En caso de que, una vez finalizado el negocio gestionado, se produce una cancelación de este negocio o un SE de la downline de un patrocinador, haciendo valer su derecho de devolución de acuerdo con las presentes Condiciones generales para SE, devuelve a hajoona las prestaciones sujetas a comisiones, hajoona cargará en la cuenta del SE mediante reclamación el anticipo de la comisión que este había percibido en el marco de su actividad como intermediario de la distribución de esta Mercancía o servicios.

(3) hajoona se reserva el derecho a requerir al SE o, en caso de registro por parte de una persona jurídica o una sociedad, al solicitante que aporte una prueba de su identidad antes de realizar el primer pago de comisiones o la primera entrega de servicios. El comprobante de identidad podrá entregarse, por ejemplo, en forma de fotocopia del carné de identidad, del pasaporte o de un permiso de residencia alemán, y deberá aportarse en un plazo de 2 semanas tras su requerimiento. Además, el SE también estará obligado, sin necesidad de que se le solicite, a demostrar a hajoona que dispone de una licencia comercial presentando la correspondiente licencia comercial, en caso de que su derecho a comisión mensual media supere los 1500 euros de promedio durante los últimos 6 meses, y deberá hacerlo en un plazo de 2 semanas tras su requerimiento.

(4) hajoona facturará mensualmente a través del derecho a comisión. Las retribuciones, los anticipos de comisiones u otros pagos que sean erróneos deberán comunicarse a hajoona por escrito en un plazo de 180 días a contar desde el pago y envío erróneos de la factura que corresponda. Una vez transcurrido ese plazo, las retribuciones, los anticipos de comisiones u otros pagos se considerarán aprobados.

(5) Las comisiones se liquidarán de manera neta y sin IVA, salvo que el SE indique a hajoona por escrito, comunicándole su número de identificación a efectos del IVA actual y presentando una confirmación de su sede de la Agencia Tributaria, que es un empresario facultado a deducir el IVA soportado en el sentido de la Ley del IVA alemana.

(6) Salvo que hajoona haya aceptado expresamente y por escrito una cuenta distinta, las comisiones y los bonificaciones solo podrán abonarse a cuentas que estén a nombre del SE o de una sociedad o persona jurídica del SE que mantenga una relación contractual con hajoona. No podrán realizarse pagos a terceras cuentas o a una cuenta bancaria que se encuentre en un país distinto al país en el que esté registrado el socio. Los pagos se realizarán mensualmente.

(7) hajoona podrá ejercer un derecho de retención de acuerdo con lo previsto por la normativa vigente. Asimismo, hajoona podrá hacer valer su derecho de retención del pago de comisiones si, antes de realizar el primer pago, no dispone de todos los documentos necesarios legal y contractualmente (por ejemplo, el alta en el registro de actividades). En caso de que hajoona ejerza su derecho de retención de los pagos de comisiones, se considerará acordado que el SE no tendrá derecho a reclamar los intereses correspondientes al periodo de retención de las comisiones.

(8) En el supuesto de que el SE perdiera su estatus como SE activo de acuerdo con el Plan de retribución, durante dicho periodo, se extinguirán los derechos a comisión, siempre y cuando, de acuerdo con el Plan de retribución, un derecho a comisión dependa de una cualificación especial. El SE tendrá la posibilidad de volver a obtener su estatus como SE activo en el futuro mediante la correspondiente cualificación.

(9) hajoona podrá compensar total o parcialmente las reclamaciones válidas contra el SE que le correspondan con los derechos a comisión de este. El SE tendrá derecho a una compensación en caso de que hajoona admita las contrarreclamaciones irrefutablemente o las haya constatado legalmente.

(10) Quedarán excluidas la cesión y la pignoración de los derechos del SE detallados en los contratos de SE, siempre que ello no contravenga ninguna ley aplicable. No estará permitido incluir derechos de terceros en el Contrato, siempre que ello no contravenga ninguna ley aplicable.

(11) No se abonarán retribuciones, anticipos de comisiones u otros pagos cuyo importe sea inferior al mínimo de 6,00 €. En caso de no alcanzar este importe mínimo, los derechos a comisión se mantendrán en la cuenta que hajoona tiene para el SE y se abonarán al SE cuando supere el importe mínimo al mes siguiente o posteriormente o, en el supuesto de que finalizara la relación contractual, en ese momento, independientemente de que se haya alcanzado o no el importe mínimo. Durante el periodo en el que no se abone la retribución, no existirá el derecho a percibir intereses por el derecho a retribución o por cualquier otro pago. En todo caso, los eventuales importes pendientes se pagarán o liquidarán tras finalizar la relación comercial.

(12) Desde el momento en el que un SE alcance la posición de «President-Manager», hajoona le ofrecerá programas especiales para directivos y comisiones e incentivos mayores. Estos se acordarán en un Acuerdo para los directivos independiente que hajoona celebrará con el SE.

El Acuerdo para los directivos firmado deberá entregarse a hajoona en un plazo máximo de 6 semanas a partir del cumplimiento de las condiciones del Plan de retribución necesarias para ocupar la posición de «President-Manager». Si, a pesar de cumplir todas las condiciones, el SE no entregara el Acuerdo para los directivos firmado a hajoona en el plazo de 6 semanas, no podrá reclamar las comisiones y ventajas inherentes al estatus «Diamond».

En el Plan de retribución y el correspondiente Acuerdo para los directivos, se encontrará más información al respecto.

Art. 4a. Entrega de la Mercancía

(1) La entrega se producirá Libre Transportista (FCA) (Incoterms 2020). hajoona organizará el envío en nombre del SE. Los costes de envío en los que se incurra se comunicarán en el momento de realizar el pedido.

(2) La entrega se producirá sin demora tras la recepción del pago en un plazo máximo de dos semanas. En el supuesto de que la entrega tuviera lugar a pesar de no haberse recibido el pago, dicha entrega estará sujeta a una reserva de propiedad.

Art. 5. Obligaciones publicitarias y generales del SE

(1) El SE estará obligado a proteger sus contraseñas y números de identificación personales contra el acceso de terceros.

(2) Durante el ejercicio de su actividad, el SE no podrá vulnerar los derechos o la propiedad (incluida la infraestructura técnica) de hajoona, de sus SE, de las empresas asociadas o de otros terceros, ni molestar a terceros o violar la legislación vigente de cualquier otra forma. En especial, no se permitirá al SE realizar declaraciones falsas o confusas sobre los productos de hajoona o sobre su sistema de distribución. Tanto en el marco de su actividad de venta como en el marco de su trabajo estructural, el SE solo realizará declaraciones sobre la Mercancía de la gama de productos de hajoona y sobre el sistema de distribución de hajoona que reproduzcan lo que figura en el material publicitario e informativo de hajoona. Además, también quedará prohibido el uso indebido o la realización de actividades ilícitas como, por ejemplo, el uso de publicidad no autorizada o desleal (por ejemplo, declaraciones sobre propiedades curativas de los productos, declaraciones ilícitas sobre efectos médicos o terapéuticos de los productos o declaraciones publicitarias sobre los productos relacionadas con la salud). El SE deberá comprobar de manera autónoma la legitimidad de sus declaraciones publicitarias.

(3) Asimismo, también estará prohibido enviar correos electrónicos, mensajes en redes sociales, faxes o SMS de carácter publicitario no deseados (spam).

(4) hajoona pondrá a disposición de sus SE páginas web profesionales, que podrán solicitarse por separado a través de un proveedor externo. Para evitar generar ventajas competitivas entre los SE, hajoona GmbH será la única que podrá conectarse a los dominios de máximo nivel (por ejemplo, hajoona-info.de, etc.). En las propias páginas, estará permitido utilizar los banners publicitarios gratuitos incluidos en el área de SE. Estos banners podrán integrarse en las propias páginas web para generar un enlace con las páginas oficiales. Además, las páginas web propiedad de los

SE deberán cumplir las directrices de hajoona para la creación de páginas web propias. Los SE podrán consultar estas directrices en su back office. Por lo demás, no estará permitido crear, usar ni distribuir documentos de venta propios, folletos de productos propios, etiquetas de productos u otro tipo de medios y material publicitario independiente. En caso de que el SE publicite los servicios de hajoona en otros medios de Internet como, por ejemplo, las redes sociales (Facebook, Instagram...), blogs online o salas de chat, solo podrá utilizar la publicidad oficial de hajoona. Asimismo, si el SE utilizara otros medios de Internet para la publicidad, deberá indicar expresamente que no se trata de publicidad oficial ni del sitio oficial de hajoona.

(5) Hacer publicidad en medios electrónicos y en medios de comunicación solo estará permitido con restricciones. El SE no podrá publicitar los productos y servicios de hajoona en televisión (televisión por cable), radio, prensa ni otros medios de comunicación sin autorización previa por escrito. hajoona podrá denegar el permiso para este tipo de publicidad a su entera discreción y sin necesidad de aducir justificación alguna.

(6) Dentro del marco jurídico vigente, el SE podrá presentar, ofrecer y distribuir o vender la Mercancía de hajoona de manera revocable en negocios cara a cara, fiestas o eventos en domicilios o webinaros online.

(7) Básicamente, la Mercancía se venderá mediante venta directa. La Mercancía de hajoona también podrá distribuirse en comercios minoristas físicos como farmacias, gimnasios, centros de manicura, herbolarios u otros pequeños comercios minoristas similares administrados por el propietario. Para ello, el SE deberá enviar a hajoona por escrito una lista exacta de las promociones planificadas, en la que deberán incluirse los medios, el tipo, la duración y la extensión de la promoción, para que hajoona la revise y apruebe. En caso de incumplimiento, podrá ponerse fin a las promociones que estén en curso.

(8) La Mercancía no podrá ofrecerse en subastas, mercadillos públicos, plataformas de intercambio, grandes almacenes, mercados de Internet como, por ejemplo, eBay, Amazon o YouTube, o en mercados similares.

(9) En el tráfico comercial, el SE estará obligado a identificarse como «SE independiente de hajoona». Las páginas web, el papel de carta, las tarjetas de visita, los vinilos de automóviles, así como los anuncios, los documentos publicitarios y similares, deberán contener siempre la mención «SE independiente de hajoona».

(10) Además, se prohibirá al SE garantizar ingresos en actividades publicitarias y ofrecer cheques por comisiones para probar el propio éxito o el éxito de terceros, así como llevar a cabo actividades publicitarias similares. Un SE no podrá afirmar que el Plan de retribución o que los productos de hajoona han sido aprobados, autorizados o promovidos por una agencia gubernamental.

(11) Asimismo, se prohibirá al SE solicitar y aceptar créditos, realizar gastos, contraer compromisos, abrir cuentas bancarias, celebrar contratos o realizar declaraciones de intenciones de otro tipo en nombre de hajoona para el interés o en nombre de la empresa.

(12) En el tráfico comercial, se prohibirá al SE citar marcas de empresas competidoras de manera negativa, despectiva o ilícita de algún modo y calificar a otras empresas de manera negativa o despectiva.

(13) Cualquier material de hajoona que se utilice para realizar presentaciones, publicidad, cursos de formación, cortometrajes, etc. (fotografías incluidas) estará protegido por derechos de autor. Más allá del usufructo estipulado contractualmente, el SE no podrá copiar, difundir, hacer público, modificar o procesar este material ni total ni parcialmente sin autorización expresa y por escrito de hajoona.

(14) Del mismo modo, más allá del material publicitario y del resto de documentos oficiales facilitados expresamente por hajoona, solo estará permitido usar (o modificar) el distintivo hajoona, las marcas registradas, los nombres de producto, los títulos de obras y los nombres comerciales de hajoona previa autorización expresa y por escrito de hajoona. En especial, quedará prohibido utilizar el distintivo hajoona, cualquiera de las marcas registradas, los nombres de producto, los títulos de obras y los nombres comerciales de hajoona de manera idéntica, similar o modificada como parte de la empresa o de los correos electrónicos o para registros en directorios telefónicos o de empresas. Esto mismo se aplicará a la URL (Universal Ressource Locator = dirección web) y a los nombres de dominio o subdominio de una página web. hajoona podrá prohibir el uso de aquellos nombres de dominio que den la impresión de tratarse de la página web oficial de hajoona GmbH o si contravienen de algún modo los principios de buena fe.

(15) También quedará prohibido registrar marcas propias, títulos de obras o cualquier otro derecho de propiedad que contengan marcas, nombres de productos, títulos de obras o nombres comerciales protegidos de hajoona que ya se encuentren registrados o protegidos de otra forma en otro país o región. Esta prohibición afectará tanto a las marcas o Mercancías idénticas como a las similares.

(16) El SE no podrá responder a las preguntas de la prensa relativas a hajoona, sus servicios, el Plan de retribución de hajoona o cualquier otro servicio de hajoona. El SE estará obligado a enviar de inmediato a hajoona cualquier petición de la prensa. Por lo demás, el SE solo hará declaraciones públicas (en televisión, radio, foros de Internet...) sobre hajoona, la Mercancía de la gama de productos de hajoona- y el sistema de distribución de hajoona tras obtener la autorización por escrito de hajoona.

(17) El SE solo podrá publicitar y distribuir los servicios de hajoona o captar nuevos SE para hajoona en aquellos países en los que hajoona distribuya sus servicios oficialmente. En los países en los que hajoona no distribuya sus servicios oficialmente, el SE solo podrá distribuir la Mercancía previa notificación por escrito y asumiendo todos los gastos y riesgos. hajoona solo se opondrá a la distribución por razones objetivas. No obstante, si el SE llevara a cabo la distribución sin notificación o sin la autorización de hajoona, ello constituirá un incumplimiento grave de sus obligaciones. Una razón objetiva podrá ser, por ejemplo, una potencial indemnización punitiva de elevada cuantía (por ejemplo, en EE. UU.), listas de sanciones u otras razones legales o económicas.

El SE deberá comprobar autónomamente el derecho nacional vigente en el país al que importa, en especial el marco legislativo y los requisitos aplicables a la importación, así como cualquier condición comercial aplicable. Además, el SE deberá contratar un seguro de responsabilidad de producto adecuado y válido en dicho país (good local standard), que también cubra a hajoona. Durante la distribución en el país al que importa, el SE no podrá generar la impresión de que trabaja en representación o por encargo de hajoona. Además, el SE eximirá a hajoona de cualquier reclamación de terceros en relación con su actividad en el territorio extranjero pertinente.

(18) El SE comunicará a la dirección de hajoona, a través del sistema de planificación de eventos que hajoona pone a su disposición, y con la debida antelación antes de la publicación de la invitación, el lugar, la hora y el contenido de los actos publicitarios que se dirijan al público en general (actos o eventos con más de 300 participantes). hajoona podrá exigir que se realicen cambios o incluso que se prohíba el acto, en caso necesario, en interés de la empresa y de la red de distribución de hajoona , así como en interés de sus miembros.

(19) hajoona permitirá al SE, como persona natural, adquirir Mercancía como consumidor final para su consumo personal o para el consumo por parte de los miembros de su familia. El SE no podrá, bajo ningún concepto, adquirir él mismo o hacer que sus familiares u otros SE adquieran grandes cantidades de producto para el consumo propio que superen de manera desproporcionada el uso personal en el seno de un hogar. Al realizar cada nuevo pedido de Mercancía, el SE garantizará que ya ha consumido por lo menos el 70 % del pedido anterior destinado a consumo propio. Además, el propio SE no podrá adquirir más Mercancía, ni él mismo ni a través de terceros, de la que pueda consumir razonablemente en el plazo de un mes.

(20) Después de dar de baja su antiguo puesto, un SE podrá volver a registrarse en hajoona. Las condiciones para ello son que hayan transcurrido por lo menos 6 meses desde la baja del antiguo puesto del SE, la confirmación de la baja por parte de hajoona y que durante este periodo el SE que se dio de baja no haya realizado ninguna actividad para hajoona.

(21) Quedará prohibido en todo momento que el SE venda o distribuya de cualquier otra manera documentación de marketing y/o distribución de su propiedad a otros SE de hajoona.

(22) No estará permitido usar números de teléfono de pago para comercializar la actividad o los productos de hajoona. El SE no podrá contestar a las llamadas telefónicas de modo que dé la impresión de que la persona que llama se ha puesto en contacto con la sede o las oficinas de hajoona.

(23) El SE deberá aceptar la Mercancía solicitada y comunicar debidamente su dirección actual para realizar la entrega. En cada caso particular en que un SE devuelva una entrega de Mercancía, hajoona tendrá derecho a aplicar una tasa de tramitación razonable por un importe de 4,20 € y a cargar a cuenta del SE los costes de devolución, que por norma general ascienden a 4,00 €, que serán deducidos, si es posible, del siguiente derecho a comisión del SE.

Art. 6. Cláusula de no competencia, captación y venta de servicios externos

(1) Se prohibirá al SE vender o publicitar productos de empresas que sean competencia de hajoona o que distribuyan su mercancía a través del canal de distribución del Network Marketing, así como a participar en este tipo de empresas o a fundarlas.

(2) Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 1, el SE no podrá distribuir productos o servicios de otras empresas a otros SE de hajoona.

(3) Si el SE trabaja simultáneamente para varias empresas, deberá organizar sus actividades (además de su downline, en la medida de lo posible) de tal modo que no se produzca una conexión o mezcla de sus actividades para hajoona con sus actividades para las otras empresas. En especial, el SE no podrá ofrecer los productos de terceros de forma que pueda perjudicar la distribución de los productos de hajoona. En particular, no podrá ofertar otros productos al mismo tiempo, en el mismo lugar o en proximidad física directa o en la misma página web, de Facebook, de otra red social o de otra plataforma de Internet. En caso de que un SE presente una solicitud permitida, hajoona permitirá modalidades de distribución alternativas, siempre que presente previamente la solicitud por escrito.

(4) Además, el SE no podrá captar a otros SE de hajoona para que distribuyan otros productos.

(5) Asimismo, también se prohibirá al SE celebrar un contrato de SE en virtud del cual vulnere los derechos de otros SE o contravenga otros contratos de distribución que haya celebrado con otras empresas y cuyas cláusulas todavía estén en vigor.

(6) En caso de que, además de desempeñar su actividad para hajoona, el SE también trabaja para otra empresa, estará obligado a comunicar dicha actividad a hajoona junto con el nombre de dicha empresa.

Art. 7. Confidencialidad

El SE deberá guardar estricto silencio en lo que respecta a los secretos comerciales de hajoona y su estructura. En la categoría de secretos empresariales se incluyen, en especial, la información sobre las actividades de la downline y la información que estas actividades contengan, los datos del SE y del contrato de SE, y la información sobre las relaciones comerciales de hajoona y sus empresas asociadas con sus proveedores, fabricantes y prestadores de servicios. Esta obligación perdurará incluso tras la resolución del Contrato de SE.

Art. 8. Protección del SE, crossline sponsoring y manipulación de las bonificaciones

(1) A los SE activos que capten por primera vez a un nuevo SE para la distribución de productos de hajoona se les asignará el nuevo SE a su estructura de acuerdo con lo estipulado en el Plan de retribución y con las especificaciones de asignación reguladas en él (protección del SE). Para esta asignación, se partirá de la fecha y la hora de entrada de la solicitud de registro del nuevo SE en hajoona. La posibilidad de modificar la «posición de asignación» de un SE patrocinado no quedará contemplada.

(2) Además, el patrocinio entre líneas cruzadas (crossline sponsoring) estará prohibido y también el intento de llevarlo a cabo en el seno de la empresa. El patrocinio entre líneas cruzadas o crossline sponsoring hará referencia a la captación de una persona física o jurídica o de una sociedad que ya sea SE de hajoona en otra línea de distribución o que haya estado bajo contrato de SE en algún momento en los últimos 6 meses. En este sentido, también se prohibirá utilizar el nombre del cónyuge, de un pariente, un nombre comercial, a sociedades de capital, sociedades privadas, sociedades de fideicomiso o a cualquier otra tercera parte para eludir esta cláusula.

(3) Estará prohibido manipular las bonificaciones. A este respecto, se incluyen, en especial, el patrocinio de SE que en realidad no ejercen la actividad de hajoona (los denominados hombres de paja) y la realización de registros múltiples abiertos o encubiertos, siempre que esté prohibido. En este sentido, también se prohibirá utilizar el nombre del cónyuge, de un pariente, un nombre comercial, a sociedades de capital, sociedades privadas, sociedades

de fideicomiso o a cualquier otra tercera parte para eludir esta cláusula. También estará prohibido inducir a terceros a adquirir o comprar Mercancía sirviéndose de presiones o de otras prácticas desleales con el objetivo de conseguir una mejor posición en el Plan de retribución, manipular la bonificación de grupo o inducir cualquier otro tipo de manipulación de las bonificaciones.

(4) Al SE no le asistirá el derecho a protección territorial.

Art. 9. Amonestaciones, multas, indemnizaciones y exenciones de responsabilidad

(1) La primera vez que el SE vulnere las obligaciones contempladas en el artículo 5, se le enviará una amonestación por escrito por la cual hajoona le requerirá que subsane el incumplimiento de sus obligaciones en un plazo de 10 días. El SE se compromete a abonar los costes en los que se incurra para el envío de la amonestación, en especial los honorarios de abogado necesarios para tramitar la amonestación.

(2) En el artículo 11, apartado (2), se indica expresamente que, en caso de incumplimiento culposo de las obligaciones establecidas en los artículos 6, 7 y 8 (2) y (3), así como de incumplimiento grave por parte del SE de las obligaciones establecidas en el artículo 5, hajoona podrá resolver de manera extraordinaria y sin previo aviso cualquier garantía contractual o legal y, en caso de tratarse del primer incumplimiento de las obligaciones, hajoona también podrá aplicar la medida estipulada en el artículo 9 (1) a su entera discreción. Sin perjuicio del derecho de resolución inmediato y extraordinario previsto en el artículo 11, apartado (2), en casos concretos en los que se produzca alguno de los incumplimientos de obligaciones mencionados, antes de notificar la resolución extraordinaria, hajoona podrá a notificar, a su entera discreción, una amonestación de acuerdo con lo estipulado en el apartado (1), incluso con un plazo de subsanación reducido.

(3) En el supuesto de que, una vez transcurrido el plazo de subsanación fijado en la amonestación, se vuelva a producir el mismo incumplimiento o se produzca un incumplimiento que en esencia sea igual, o de que no se subsana el incumplimiento que haya motivado la amonestación, hajoona, a su discreción, impondrá de inmediato una penalización contractual apropiada, que el tribunal competente deberá comprobar en caso de litigio. Además, para imponer la penalización contractual, se incurrirá en honorarios de abogado adicionales, que el SE estará obligado a abonar.

(4) Asimismo, sin perjuicio de la penalización contractual, el SE también será responsable de todos los daños que hajoona sufra como consecuencia de un incumplimiento de las obligaciones detalladas en los artículos 5, 6, 7 y 8 (2) y (3), salvo que el incumplimiento de las obligaciones no sea imputable al SE. Las penalizaciones contractuales deberán compensarse con la posible indemnización.

(5) El SE eximirá a hajoona de toda responsabilidad en caso de requerimiento por parte de terceros por un incumplimiento del SE de una de las obligaciones establecidas en los artículos 5, 6, 7 y 8 (2) y (3) o de otro incumplimiento del SE del derecho vigente. En particular, el SE se compromete en este sentido a asumir todos los costes, en especial los honorarios de los abogados, las costas judiciales y las reclamaciones de daños en los que incurra hajoona en este contexto.

Art. 10. Suspensión del SE

(1) En caso de que, a pesar de la amonestación (que será suficiente en forma de texto), el SE no aporte la documentación necesaria (por ejemplo, el documento de identidad) en un plazo de 30 días desde el registro y/o el conocimiento de los requisitos de pago de retribuciones o anticipos de comisiones u otros pagos, hajoona podrá suspender al SE en el sistema de hajoona hasta que el SE no aporte la documentación exigida legalmente. Ello también se aplicará en caso de expiración del plazo de acuerdo con lo estipulado en el artículo 9 (3). El periodo de suspensión no autorizará al SE a ejercer una rescisión extraordinaria y no será causa de reembolso de la cuota de servicio abonada ni de cualquier otra compensación, salvo que la suspensión no sea imputable al SE.

(2) En todos los casos en que se produzca una amonestación por falta de aportación de documentación, etc. de acuerdo con lo estipulado en el apartado (1) tras imponer la suspensión, hajoona tendrá derecho a que se le resarzan los costes en que incurra para efectuar dicha amonestación.

(3) hajoona registrará como provisión no sujeta a intereses las retribuciones o anticipos de comisiones u otros pagos que no puedan abonarse debido a los motivos mencionados, y estos conceptos prescribirán en los plazos de prescripción reglamentarios.

(4) Con independencia de los motivos de suspensión mencionados en el apartado (1), hajoona se reserva el derecho a suspensión por una causa justificada. En especial, hajoona se reserva el derecho a suspender el acceso del SE, sin cumplir ningún plazo, si el SE incumple las obligaciones establecidas en los artículos 5, 6, 7 y 8 (2) y (3), si viola cualquier legislación aplicable, si existe cualquier otra causa justificada y el SE no subsana dicho incumplimiento de sus obligaciones en el plazo mencionado en el artículo 5 tras recibir la correspondiente amonestación de hajoona o si el incumplimiento de obligaciones constituye un motivo para una resolución extraordinaria.

Art. 11. Duración y resolución del contrato, consecuencias de la resolución y derecho a devolución

(1) El Contrato de SE se celebrará por una duración de 12 meses, vigencia durante la cual el SE podrá resolverlo, por el procedimiento habitual, en cualquier momento con un plazo de 30 días hasta el fin de mes. El Contrato se prorrogará automáticamente por 12 meses más tras el pago de la tasa de cuota anual de servicio. Si, a pesar del correspondiente requerimiento de pago por parte de hajoona, el SE no abonara la mencionada tasa de cuota anual de servicio en un plazo de 30 días tras la recepción del requerimiento de pago, el Contrato entrará en «fase contractual pasiva», en la que no asistirá el derecho a comisiones. El SE solo podrá prorrogar el Contrato durante los 12 meses siguientes a la finalización de la vigencia del Contrato. No obstante, en caso de prorrogar el contrato, el derecho a comisiones solo se recuperará a partir del momento en que se hace efectiva la prórroga. En el supuesto de que no se prorrogara el Contrato en este plazo, el Contrato se resolverá automáticamente una vez transcurrido dicho plazo. En ese caso, hajoona enviará la notificación de resolución a la última dirección de correo electrónico conocida.

(2) Con independencia del motivo de la resolución prevista en el apartado (1), ambas partes podrán resolver el Contrato de SE por procedimiento extraordinario si existe causa justificada. En particular, entre las causas que justifican la resolución por parte de hajoona se encuentran el incumplimiento culposo de las obligaciones establecidas en el artículo 5, si el SE no cumple dentro de plazo su obligación de subsanación de acuerdo con lo estipulado en el artículo 9 apartado (1) o si posteriormente, tras la subsanación del incumplimiento de las obligaciones, se vuelve a producir el mismo incumplimiento o uno similar. Asimismo, en caso de incumplimiento culposo del artículo 11 (3), existirá un motivo extraordinario para la resolución si, incluso tras haberse establecido un nuevo plazo, el SE sigue sin aportar los justificantes que debe presentar. En caso de incumplimiento culposo de las obligaciones establecidas en los artículos 6, 7 y 8 (3) y (4), así como en caso de incumplimiento especialmente grave de las garantías contractuales o legales vigentes estipuladas en el artículo 7 u otros, hajoona podrá resolver el Contrato de manera extraordinaria sin previo aviso. Además, ambas partes tendrán una causa justificada para la resolución extraordinaria si se inicia un procedimiento de insolvencia contra la otra parte, si se rechaza el inicio de este debido a la falta de capital, si la otra parte es insolvente o si, en el marco de la ejecución forzosa, la otra parte ha realizado una declaración jurada de insolvencia. El derecho a una resolución extraordinaria asistirá independientemente de otros derechos.

(3) Las rescisiones siempre deberán presentarse por escrito, aunque la resolución por procedimiento habitual también podrá presentarse por correo electrónico y deberá enviarse a la dirección cc@hajoona.com. En caso de duda, el SE deberá demostrar la recepción de la rescisión.

(4) En caso de resolución anticipada de un contrato con una vigencia mínima, no se tendrá derecho a que se reembolsen las tasas abonadas ni cualquier otra prestación que se haya producido en el contexto del Contrato de SE, a excepción de que el SE haya resuelto el contrato por una causa justificada extraordinaria.

(5) Después de dar de baja su antiguo puesto, un SE podrá volver a registrarse en hajoona a través de otro patrocinador. Las condiciones para ello son que hayan transcurrido por lo menos 6 meses desde la baja del antiguo puesto del SE, la confirmación de la baja por parte de hajoona y que durante este periodo el SE que se dio de baja no haya realizado ninguna actividad para hajoona.

(6) Con la terminación del Contrato, el SE dejará de tener derecho a percibir comisiones y, en especial, no podrá reclamar compensaciones por agente comercial, ya que el SE no es un agente comercial en el sentido que establece el Código de comercio alemán.

(7) Un SE que finaliza su actividad podrá devolver la Mercancía que haya pedido y recibido durante las 4 semanas anteriores a la fecha de dimisión, siempre y cuando la Mercancía (embalaje incluido) no haya sido vendida, dañada ni abierta.

El SE deberá enumerar individualmente la Mercancía que desea devolver y deberá enviar esta lista a hajoona junto con el comprobante de compra. Una vez que hajoona GmbH haya aprobado la devolución, el SE recibirá el precio de compra original menos las bonificaciones que haya percibido por este, incluidas las que hayan percibido los SE en niveles superiores, y menos una tasa de tramitación general del 10 % del precio de compra. La Mercancía y el embalaje de la Mercancía deberán estar en perfecto estado para volver a venderse. Existen otros servicios de pago de hajoona como, por ejemplo, el soporte de ventas, los costes de formación o las entradas, que no podrán devolverse.

(8) En caso de que, al mismo tiempo, el SE solicite servicios de hajoona independientes del Contrato de SE, estos servicios seguirán vigentes a pesar de la terminación del Contrato de SE. Si, tras terminar el Contrato, el SE sigue adquiriendo servicios de hajoona, se le tratará como cliente convencional.

Art. 12. Cesión a terceros de las operaciones comerciales y la estructura patrocinada y fallecimiento del SE

(1) hajoona podrá ceder sus operaciones comerciales total o parcialmente o activos individuales en cualquier momento a empresas asociadas jurídicamente. En caso de que el SE no esté de acuerdo con la cesión y se lo comunique de inmediato a hajoona, se terminará la colaboración contractual en la siguiente fecha de resolución posible.

(2) El SE solo podrá ceder su red de distribución y, con ella, sus relaciones comerciales con hajoona previa autorización por escrito por parte de hajoona. hajoona decidirá a su discreción y podrá vincular su autorización a condiciones, en especial que el traspaso solo podrá producirse a terceros cualificados que no sean ya SE. En caso de autorización por parte de hajoona, esta tendrá derecho de adquisición preferente, que podrá ejercer presentando el Contrato de compra en un plazo de seis (6) semanas (last call).

(3) Si el SE está registrado como persona jurídica o sociedad, solo podrá ceder su red de distribución si el sucesor se compromete de la misma manera.

(4) Si una nueva persona jurídica o una sociedad registrada como SE desea incluir a un nuevo socio, esto solo será posible previa autorización por escrito, que hajoona concederá o no a su entera discreción. Para el procesamiento de la solicitud mencionada, hajoona cobrará una comisión de gestión por un importe de 25,00 €. En caso de incumplimiento de este requisito, hajoona se reserva el derecho a resolver de manera extraordinaria el contrato de la persona jurídica o la sociedad registrada como SE.

(5) El Contrato de SE terminará, como muy tarde, con el fallecimiento del SE. El Contrato de SE podrá «heredarse» si se siguen cumpliendo las condiciones legales. En tal caso, el/los heredero/s deberá/n celebrar un nuevo contrato de socio en un plazo de 6 meses, en virtud del cual él/ellos heredará/n los derechos y obligaciones del testador. El fallecimiento del SE deberá demostrarse mediante certificado de defunción. Si existe un testamento donde se estipule la herencia del contrato de SE, deberá aportarse una copia del testamento compulsada ante notario. Si el plazo señalado de seis meses expira sin resultado, todos los derechos y obligaciones del contrato volverán a hajoona. Excepcionalmente, si el plazo de seis meses resulta demasiado corto en ese caso concreto para el/los herederos, podrá prolongarse durante un periodo razonable.

Art. 13. Exención de responsabilidad

hajoona responderá ilimitadamente por los daños que se produzcan contra la vida, la integridad física o la salud y por la responsabilidad exigida en la ley de responsabilidad por productos defectuosos. Esto mismo se aplicará a otros daños causados al SE como consecuencia de un incumplimiento doloso o gravemente negligente de las obligaciones de hajoona. En el caso de daños típicamente contractuales causados al SE como consecuencia del incumplimiento sustancial de las obligaciones contractuales por parte de hajoona, hajoona responderá incluso aunque solo sea por negligencia leve. Por lo demás, quedará excluida la responsabilidad por negligencia leve. Se entenderá como obligación contractual en el sentido de lo mencionado anteriormente aquella que permita el debido cumplimiento del contrato y en cuyo cumplimiento confía y puede confiar el SE (por ejemplo, el pago de las comisiones).

Art. 14. Protección de datos

(1) A continuación, se incluye la Política de privacidad de hajoona para el SE. Nuestro delegado de protección de datos es:

D. Frank Flader
Heinrich-Fuchs- Str. 94-96
69126 Heidelberg

Teléfono: +49 (0) 6221.647 02-77
Correo electrónico: datenschutz@hajoona.com

(2) Si se registra como SE en nuestra organización, trataremos los siguientes datos personales sobre su persona:

- a) Para celebrar el contrato, necesitaremos los siguientes datos personales sobre su persona: tratamiento, nombre completo, dirección postal, dirección de correo electrónico, número de teléfono (opcional) y datos bancarios.

Esta información será necesaria para justificar y celebrar un contrato como SE. La base jurídica para el tratamiento de estos datos es el artículo 6, apartado 1, oración 1, letra b), del RGPD.

- b) Además, como SE, dispondrá de acceso al back office. En este back office, obtendrá un resumen de los pedidos que haya realizado. Para ello, se mostrará la siguiente información: número del pedido, fecha del pedido, identificación del socio de equipo, nombre completo, productos (n.º de artículo, cantidad y precio) y forma de pago

Esta información será necesaria para calcular y realizar el seguimiento de sus derechos a percibir comisiones. La base jurídica para el tratamiento de estos datos es el artículo 6, apartado 1, oración 1, letra b), del RGPD.

Además, en el back office también podrá ver un resumen de su equipo y sus clientes. Ahí encontrará la información de los SE de su downline que usted haya captado. Para ello, se mostrará la siguiente información:

SE: nombre de usuario, número de SE, fecha de registro, nombre completo, dirección postal, correo electrónico y número de teléfono

Cliente: número de cliente, nombre completo, correo electrónico y dirección postal

Esta información será necesaria para calcular y realizar el seguimiento de sus derechos a percibir comisiones. La base jurídica para el tratamiento de estos datos es el artículo 6, apartado 1, oración 1, letra b), del RGPD.

Además, ahí también dispondrá de información sobre los pedidos que hayan realizados sus otros SE y/o clientes. Para ello, se mostrará la siguiente información:

número de factura, fecha de la factura, identificación de socio de equipo, nombre completo, cancelaciones, facturación de la downline y el nivel, t número de nuevos registros (SE/cliente).

Esta información será necesaria para calcular y realizar el seguimiento de sus derechos a percibir comisiones. La base jurídica para el tratamiento de estos datos es el artículo 6, apartado 1, oración 1, letra b), del RGPD.

- c) La datos personales que el SE nos proporciona con relación al uso de material fotográfico y audiovisual, grabaciones de material y presentaciones, es decir, nombre completo, retrato, grabaciones de voz, declaraciones y citas en el marco de su función como SE se publicarán en la página web de hajoona, en su boletín y en las diferentes cuentas que hajoona posea en las redes sociales. Las publicaciones que vayan más allá de lo mencionado, por ejemplo, las que se realicen en los medios impresos se llevarán a cabo exclusivamente previo consentimiento expreso ofrecido por usted. Estos datos continuarán tratándose o publicándose mientras usted siga registrado como SE en hajoona.

Estos datos se tratarán en base al artículo 6, apartado 1, oración 1, letra b), del RGPD con el fin de ejecutar el Contrato de SE.

(3) La normativa comercial y fiscal vigente nos obliga a conservar durante diez años los datos relativos a sus direcciones, pagos y pedidos. No obstante, después de dos años, limitaremos el tratamiento, es decir, solo utilizaremos sus datos para cumplir nuestras obligaciones legales.

La base jurídica para este almacenamiento es el artículo 6, apartado 1, oración 1, letra c), del RGPD. Además, tras haberse cumplido el Contrato por completo, lo cual incluye el abono íntegro de las remuneraciones acordadas, los datos del SE se eliminarán.

(4) Solo transferiremos sus datos personales a terceros si ello es necesario para la ejecución del Contrato o para salvaguardar nuestros intereses legítimos.

Además, para ejecutar el Contrato, utilizaremos empresas de servicios externas (encargados del tratamiento). Con las empresas de servicios, se ha celebrado un contrato de tratamiento de datos independiente con el objetivo de garantizar la protección de sus datos personales.

Para realizar transferencias de fondos, será necesario comunicar a nuestro banco, el Commerzbank Heidelberg, sus datos personales, en concreto, su nombre completo, dirección postal y número de cuenta.

Asimismo, si desea que le enviemos Mercancía a su domicilio, también deberemos comunicar su información, en concreto su nombre completo y dirección postal, a la empresa de transporte.

Para llevar a cabo nuestra contabilidad en lo relacionado con sus derechos a comisiones, comunicaremos los datos personales, en concreto el nombre completo y el número de cuenta por cobrar, a nuestra empresa de contabilidad externa, Joswig & Partner (Heidelberg).

La información se transferirá a las empresas de servicios mencionadas con el objetivo de ejecutar el contrato concluido con usted y para salvaguardar nuestros intereses legítimos. La base jurídica para dicho tratamiento de datos es el artículo 6, apartado 1, oración 1, letras b) y f), del RGPD.

(5) Previo consentimiento por su parte, podrá suscribirse a nuestro boletín, mediante el cual le informaremos de nuestras ofertas y eventos actuales de interés. La Mercancía y servicios que publicitamos se detallarán en el consentimiento informado.

Para la suscripción a nuestro boletín, seguiremos un proceso de doble confirmación, es decir, tras la suscripción, le enviaremos un correo electrónico a la dirección de correo electrónico facilitada, en el que le solicitaremos que confirme su deseo de recibir el boletín. En caso de que no confirme su suscripción en el plazo de 24 horas, su información se bloqueará y, transcurrido un mes, se eliminará automáticamente. Además, almacenaremos la dirección IP utilizada, y la fecha de suscripción y confirmación. El objetivo de este proceso será comprobar su suscripción y, en caso necesario, identificar un posible uso indebido de sus datos personales.

El único campo obligatorio para el envío del boletín será su dirección de correo electrónico. Si nos comunica más información, cuyas casillas estarán marcadas de forma diferenciada, la utilizaremos para podernos dirigir a usted de manera personalizada. Una vez hayamos recibido su confirmación, guardaremos su dirección de correo electrónico con el objetivo de enviarle el boletín.

Podrá revocar su consentimiento del envío del boletín en cualquier momento y darse de baja del boletín. Para darse de baja, deberá hacer clic en el enlace correspondiente que se incluye en cada boletín enviado por correo electrónico, enviar un correo electrónico a cc@hajoona.com o enviar un mensaje a los datos de contacto de hajoona GmbH detallados en el artículo 1.

(6) Usted tendrá derecho en todo momento a recibir información gratuita sobre sus datos, así como a corregirlos, suprimirlos o bloquearlos, y a exigir que se envíen sus datos a la entidad que indique. Además, podrá revocar en cualquier momento su consentimiento del tratamiento de datos con carácter prospectivo. Si desea más información sobre el almacenamiento de sus datos personales o si desea ejercer alguno de los derechos mencionados, tiene a su disposición nuestro servicio de atención en cc@hajoona.com o en la dirección postal de hajoona.

Usted también tendrá derecho a presentar una reclamación contra nuestros procesos de tratamiento ante la autoridad supervisora competente. Aquí encontrará un listado de las autoridades supervisoras competentes en Alemania: https://www.bfdi.bund.de/DE/Infothek/Anschriften_Links/anschriften_links-node.html

Con esta información, esperamos haberle ayudado a salvaguardar sus derechos. En caso de que desee más información sobre la normativa en materia de protección de datos, las personas que se detallan en el apartado 1 estarán a su entera disposición.

Art. 15. Prescripción

Los derechos y obligaciones derivados de la presente relación contractual prescribirán a los 12 meses a partir del momento en que se inicie el correspondiente derecho u obligación y en que el beneficiario de dichos derechos y obligaciones conozca las circunstancias que avalan sus derechos y obligaciones, o si su desconocimiento de estas circunstancias se debe a una negligencia grave. Ello no afectará a aquellas disposiciones legales para las que se prevé obligatoriamente un plazo de prescripción más prolongado.

Art. 16. Integración del Plan de retribución

(1) El Plan de retribución de hajoona y las normas que contiene también serán parte integrante expresa del Contrato de SE. El SE estará obligado a cumplir en todo momento la última versión vigente de estas normas.

(2) Con el envío de la solicitud a hajoona, el SE garantizará que conoce el Plan de retribución de hajoona y que lo acepta como parte integrante del Contrato.

(3) hajoona podrá modificar en cualquier momento el Plan de retribución. hajoona anunciará las modificaciones del Plan de retribución con un plazo razonable mínimo de un mes. El SE podrá oponerse a las modificaciones del Plan de retribución. En caso de oponerse, el SE podrá resolver el Contrato en el momento en que la modificación entre en vigor. Si no rescinde el Contrato en un plazo de cuatro semanas después de la entrada en vigor de la modificación, el SE aceptará expresamente dicha modificación.

Art. 17. Consentimiento del uso de material fotográfico y audiovisual y de registros de materiales y presentaciones

(1) El SE concederá a hajoona de manera gratuita el derecho a grabar y utilizar material fotográfico y/o audiovisual con su imagen, su voz o declaraciones y citas suyas en el marco de su función como SE. En este sentido, el SE consiente expresamente mediante la firma del Contrato de SE y el conocimiento de estas Condiciones generales de SE y de suministro que se publiquen, utilicen, divulguen y modifiquen sus citas, grabaciones o registros en la página web de hajoona, el correo electrónico con el boletín y las cuentas de hajoona en las redes sociales.

(2) hajoona no retribuirá el uso del material mencionado en el apartado 1. Junto con la entrega del consentimiento, el SE también nos concederá los derechos de uso simples necesarios para el uso previsto en Internet. Si el propio SE pone a nuestra disposición una fotografía que no haya realizado él, garantizará a hajoona que tiene derecho a ceder a hajoona los derechos de uso de la fotografía para el uso previsto.

(2) No se permitirá al SE realizar grabaciones de audio, vídeo u otro tipo de los eventos patrocinados por hajoona ni de las conferencias telefónicas, discursos o reuniones con el objetivo de vender dichas grabaciones ni con fines de uso personal o comercial. Además, sin previo consentimiento por escrito de hajoona, un SE no podrá grabar, realizar o componer presentaciones en audio o vídeo de los eventos, discursos, conferencias telefónicas o reuniones de hajoona.

Art. 18. Derecho aplicable y fuero competente

(1) Se aplicará la legislación alemana con exclusión del Convenio de Naciones Unidas sobre Compraventa Internacional. Ello no afectará a las disposiciones obligatorias del país en el que el SE tenga su residencia habitual.

(2) El fuero competente y el lugar de cumplimiento será la sede de hajoona. Ello no afectará a las disposiciones obligatorias del país en el que el SE tenga su residencia habitual.

Art. 19. Disposiciones finales y prevalencia de la lengua alemana

(1) Por lo demás, las modificaciones y ampliaciones de las presentes Condiciones generales para SE requerirán de la forma escrita. Esto también se aplicará a la anulación del requisito de la forma escrita.

(2) En caso de que las presentes Condiciones generales para SE se traduzcan a otros idiomas y se produzcan contradicciones o incoherencias en alguna cláusula entre la versión alemana y la versión traducida de las Condiciones generales para SE, prevalecerá la versión alemana en todo momento.

Última versión de las Condiciones para SE: 01/12/2021